



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20180120254021
Fecha: 17-10-2018

Bogotá D.C.

Señores

RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVÁ R.A.E.-E.S.P.

Señora

María Alejandra Espejo

Carrera 125 # 63L – 50, Bodega 1

Celular: 3004396201

Teléfono: 01-6638666

recuperadoraengativa@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2018-321-008961-2 de 12 de septiembre de 2018.

Respetada señora Espejo:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo por parte de la RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVÁ R.A.E.-E.S.P., para la ciudad de Bogotá D.C., en el marco de la Resolución CRA 778 de 2016.

Conforme, lo anterior se informa que una vez revisado el clausulado del contrato para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo de radicado CRA 2018-321-008961-2 de 12 de septiembre de 2018, se observó que se encuentran conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad.

Así las cosas, se indica que de conformidad con el artículo 133 de la ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde concepto de legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.

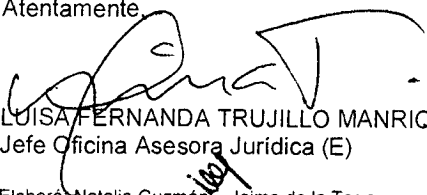
Ahora bien, es pertinente señalar que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*.

De acuerdo con lo anterior, se sigue comunicando a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que cualquier modificación que se haga a las condiciones uniformes del contrato, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación.

En consecuencia, la empresa deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente las condiciones uniformes de su contrato, en tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a este contrato de servicios públicos, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Atentamente,


LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Natalia Guzmán – Jaime de la Torre
Aprobó: Lida Ruiz – Luisa Trujillo